

A N E X O 7

**PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DECLARÓ PROCEDENTES LAS MEDIDAS CAUTELARES
NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS AÑO 2015**

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN DEL ÚLTIMO PROMOCIONAL
1	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/1/2015 SYQyD 1237	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato único del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., y PRI	09/01/2015 MILTON	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas del PRI, titulados ¿Quién es Ricardo Villanueva?, en su calidad de precandidato del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de convención de delegados.	NO APLICA	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0184/2015 el día 10 de enero de 2015. Dicha Dirección Ejecutiva realizó la notificación a las concesionarias: Empresas Televimex, S.A. de C.V., mediante oficio INE/DEPPP/0109/2015; a Televisión Azteca, a través del oficio INE/DEPPP/0110/2015; a Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, mediante el oficio INE/DEPPP/0111/2015; a Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., a través del oficio INE/DEPPP/0112/2015; a Imagen Monterrey, S.A. de C.V. mediante oficio INE/DEPPP/0113/2015; a Grupo Radiodigital, S.A. de C.V. a través del oficio INE/DEPPP/0114/2015, y a la Concesionaria XEDJKR-AM mediante oficio INE/DEPPP/0115/2015. En las hojas Notif CAMC 1-2015 y Anexo CAMC 1-2015, se encuentra el detalle de la notificación a los concesionarios de radio y televisión del estado de Jalisco.	18 de enero de 2015 06:54:05
2	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/2/2015 SYQyD 1238	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Enrique Alfaro Ramírez, precandidato a Presidente Municipal e Guadalajara, Jal., y Movimiento Ciudadano	09/01/2015 CARLOS	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en los que aparece Enrique Alfaro Ramírez en su calidad de precandidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	NO APLICA	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0186/2015 el día 11 de enero de 2015. En atención a la Resolución SUP-REP-42/2015, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, notificó a la DEPPP mediante el oficio INE-UT/0504/2015 el día 18 de enero de 2015, y al Partido Movimiento Ciudadano a través del oficio INE-UT/0505/2015. El 11 de enero de 2015 se giraron los siguientes oficios para la notificación de la medida cautelar a las emisoras de radio y televisión en el estado de Jalisco: INE/DEPPP/112/2015, INE/DEPPP/109/2015, INE/DEPPP/110/2015, INE/DEPPP/114/2015, INE/DEPPP/113/2015, INE/DEPPP/111/2015, INE/DEPPP/115/2015. Asimismo, se remitió el oficio INE/DEPPP/0065/2015 solicitando su apoyo para que notificara diversos acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias a las emisoras de radio y televisión del estado de Jalisco que regularmente notifica.	Conforme al tercer informe de cumplimiento a lo mandatado en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACQyD-INE-4/2015, se reportó la transmisión del último promocional detectado el 16 de enero del año en curso a las 19:11:25 Hrs.

3	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/3/2015 SIQyD 1239	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal.	09/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que se ha transmitido en televisión del estado de Jalisco, un spot pautado que corresponde a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en el que aparecen Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos de ese partido a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	NO APLICA	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante el oficio INE/JAL/JLE/VE/039/2015 el día 12 de enero de 2015, y a la DEPPP, a través del oficio INE-UT/0188/2015 el día 11 de enero de 2015. La DEPPP notificó a Movimiento Ciudadano el 20 de enero de 2014 mediante el oficio INE/DEPPP/0298/2015, sin que se ordenara notificar a las emisoras, toda vez que los materiales concluyeron su vigencia el día del dictado de la medida cautelar, existiendo solicitud previa por parte del partido para efecto de sustituirlos.	NO APLICA
4	UT/SCG/PE/JLDV/CG/3/PEF/47/2015 SIQyD 1240	Joaquín López-Dóriga Verandía VS PRD	10/01/2015 JULIO	Denuncia que en el promocional "Queremos ser tu voz", que corresponde a las prerrogativas del PRD se difundió su imagen sin su autorización, así como la publicación de expresiones en contra de su persona vía red social Twitter y publicaciones en diversos medios de comunicación y digitales en los que se manifiestan en contra de su persona.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada el 20/01/2015	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a Joaquín López-Dóriga Velandía a través del oficio INE-UT/0198/2015 el día 11 de enero de 2015, y a la DEPPP mediante oficio INE-UT/0199/2015, el día 15 de enero de 2015; asimismo, dicha Dirección Ejecutiva notificó a diversas Radiodifusoras a través de los oficios INE/DEPPP/0099/2015, INE/DEPPP/0100/2015, INE/DEPPP/0101/2015, INE/DEPPP/0102/2015, INE/DEPPP/0103/2015, INE/DEPPP/0104/2015, INE/DEPPP/0105/2015, INE/DEPPP/0106/2015, INE/DEPPP/0107/2015 e INE/DEPPP/0108/2015. Asimismo, se enviaron los oficios INE/DEPPP/0068/2015 al INE/DEPPP/0098/2015 a los Vocales Ejecutivos Locales solicitando su apoyo para notificar a las emisoras de televisión que regularmente notifican. El material ha sido retirado del portal de internet del Instituto.	Conforme al cuarto informe de cumplimiento a lo mandado en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACQyD-INE-3/2015, se reportó la transmisión del último promocional detectado el 17 de enero del año en curso a las 23:16:34 Hrs, sin embargo cabe señalar que se continúa con la rendición de informes.
5	UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 SIQyD 1244	Leticia Hernández Hernández VS Gobernador del estado de Puebla Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	14/01/2015 RAYBEL	Denuncia que en el sistema de transporte colectivo denominado Metrobús del Distrito Federal, en el interior de un autobús se difundió el 12 de enero de 2015 el spot "Acciones que transforman", alusivo al cuarto informe de gobierno del Gobernador e Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, que considera contiene propaganda personalizada de este funcionario, además de que se difunde de manera extraterritorial, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En sustanciación	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a Comunicación Group, S.A. de C.V. (TeleUrbán) a través del oficio INE-UT/0432/2015 el día 16 de enero de 2015; así como al Gobernador del estado de Puebla mediante el oficio INE/JLE/VE/212/2015 el 16 de enero de 2015; al Coordinador General de Comunicación, Difusión y Promoción del Gobierno del estado de Puebla, a través del oficio INE/JLE/VE/213/2015 el 16 de enero de 2015, y al Director General de Puebla Comunicaciones, mediante el oficio INE/JLE/VE/214/2014 el día 17 de enero de 2015.	NO APLICA

6	UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 SIQyD 1250	PRI VS Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	16/01/2015 MILTON	Denuncia que el PAN ha difundido en radio y televisión, en todo el territorio nacional, promocionales que corresponden a sus prerrogativas, en los que aparecen diversos logros que se atribuyen al Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, promocionando la imagen de dicho servidor público.	En sustanciación	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0502/2015 a las 20:31 del día 18 de enero de 2015 y al PRI el 19 de enero de 2015 por oficio INE-UT/0507/2015, a las 9:20 horas. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DEPPP/0213/2015, a efecto de que sustituyera los materiales correspondientes, por lo que una vez obtenidos los materiales de sustitución se solicitó apoyo a las Juntas Locales de las 32 entidades mediante oficios INE/DEPPP/230/2015 a INE/DEPPP/261/2015, con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, esta Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/0213/2015, INE/DEPPP/0214/2015, INE/DEPPP/0215/2015, INE/DEPPP/0216/2015, INE/DEPPP/0217/2015, INE/DEPPP/0218/2015, INE/DEPPP/0219/2015, INE/DEPPP/0220/2015, INE/DEPPP/0221/2015, INE/DEPPP/0222/2015, INE/DEPPP/0223/2015, INE/DEPPP/0224/2015, INE/DEPPP/0225/2015, INE/DEPPP/0226/2015, NE/DEPPP/0227/2015, NE/DEPPP/0228/2015 y NE/DEPPP/0229/2015, a diversas emisoras de radio y televisión cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal.	A la fecha no se ha rendido el primer informe de seguimiento atendiendo lo cercano del proceso de notificación.
---	--	---	----------------------	---	------------------	--	---